



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capioví, Misiones, 28 de Mayo del 2018.-

**ORDENANZA N° 011/2018**

**VISTO:** el pedido elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual manifiesta la necesidad y conveniencia de Declarar de Interés Municipal el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" para adquirir un vibro compactador autopropulsado, y;

**CONSIDERANDO: QUE** El Honorable Concejo Deliberante evaluó la iniciativa como satisfactoria y que el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018 habilita en términos de inversión la adquisición de maquinarias viales .


**QUE,** la adquisición de un vibro compactador autopropulsado permitirá a la Municipalidad de Capioví cumplir con los servicios que demanda la comunidad, promover planes, programas y acciones en bien de los habitantes del Municipio, poniendo énfasis a la inversión productiva, favoreciendo el desarrollo económico de nuestros pequeños productores como así también al desarrollo y atención de los barrios, siendo un generador de bien común.

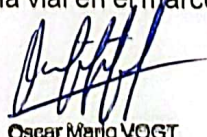
**QUE,** existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para aprobar la siguiente norma.

**POR ELLO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE** el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 520 de fecha 21 de Mayo de 2018 por el cual se declara de interés provincial el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" y se aprueba el Acuerdo Marco que como Anexo I forma parte del Decreto.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento por hasta la suma de Dólares Ochenta y Tres Mil Veinte (U\$S 83.020,00), cuyo destino será la compra de maquinaria vial en el marco del Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

  
De Lima Yaneta Leysl Carolina  
Secretaria del H.C.D.  
Municipalidad de Capioví

  
Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capioví

2018 "Año del Centenario de la reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el  
Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento  
y educación de los Jóvenes Misioneros"


**ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-


**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con la sociedad ZMG ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-71037617-0 en los términos establecidos en el aparato j) del inciso 3) Artículo 85º de la Ley VII – N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.-

**ARTÍCULO 5º:** Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instituyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.-

**ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal la utilización de los Fondos Provenientes del Fondo Federal Solidario Provincial creado por el Decreto Provincial N° 292/09 y/o los Recursos Provenientes del Punto II Inciso a) del Consenso Fiscal aprobado por Ley XXI – N° 67 por hasta el monto autorizado en el Artículo N° 2 de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.

  
De Lima Yanela Leysl Carolina  
Secretaria del H.C.D.  
Municipalidad de Capióvi

  
Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióvi